

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-159  
SERIE 2012-2013**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA ACTIVIDAD DE RECIBIMIENTO DE NUESTRO EQUIPO NACIONAL DE BEISBOL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL VIEJO SAN JUAN EL 22 DE MARZO DE 2013.**

- POR CUANTO:** El Municipio de San Juan realizará una actividad para el recibimiento de nuestro Equipo Nacional de Beisbol el viernes 22 de marzo de 2013 en la Plaza de Armas del Viejo San Juan en horario de 3:00 p.m. a 11:00 p.m.;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar aquellas disposiciones del Código del Viejo San Juan, relacionadas a Ruidos Excesivos y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-131-A, Serie 2012-2013, y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el viernes 22 de marzo de 2013, en la Plaza de Armas del Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3** Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

**Artículo 8.7** Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**Artículo 8.12** Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 11:00 p.m., el viernes 22 de marzo de 2013, dentro del área geográfica que comprende la Plaza de Armas del Viejo San Juan.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el viernes 22 de marzo de 2013 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de marzo de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO